

La constitución de sociedades *offshore* británicas: aspectos jurídicos y consecuencias para la traducción jurada al español

*[British Offshore Companies' Incorporation:
Legal Aspects and Consequences for Legal Certified Translation into Spanish]*

María de la Presentación Aguilera Crespillo
Gloria Corpas Pastor
gcorpas@uma.es
Universidad de Málaga

Resumen

En estos difíciles momentos de crisis mundial vivimos un auge del interés por aspectos económicos y terminología jurídico-financiera, que envuelve no solo a los usuarios de lenguajes de especialidad, sino también al resto de población que recibe mensajes diarios de los medios de comunicación. En esta comunicación queremos realizar un estudio sobre la constitución de las sociedades *offshore* británicas en el Reino Unido y su traducción jurada al español. Las sociedades *offshore* son empresas registradas en un país que suele ser un paraíso fiscal y no realizan ninguna actividad económica o comercial, por lo que también se las conoce como sociedades de no residentes. Cuentan con ventajas fiscales y legales tanto para personas físicas como para personas jurídicas.

Palabras clave

sociedades *offshore*; constitución; terminología jurídico-financiera; traducción jurada

Abstract

These difficult moments of world crisis have brought about an increase in interest in economics and hence in legal and financial terminology, not only for those who use specialized language, but also for the population as a whole, who receive daily news via the media. This paper focuses on the study of British offshore companies' incorporation, and the certified translation of documents necessary for the incorporation of *offshore* companies into Spanish. These offshore companies are usually registered in countries considered to be tax havens; they do not carry out any economic or commercial activity and are also known to be companies belonging to non-residents. They have tax and legal advantages, not only for individuals, but also for legal entities.

Keywords

offshore companies; incorporation; legal and financial terminology; certified translation

Finalmente, con carácter exclusivo para el año 2012, se establece un gravamen especial sobre las rentas de fuente extranjera que permite la repatriación de dividendos o la transmisión de participaciones, correspondientes a entidades que, pese a realizar actividades empresariales en el extranjero, se localizan en territorios de nula tributación o en paraísos fiscales, de manera que esta circunstancia impide la aplicación del régimen de exención [...].¹

Introducción

EN ESTOS DIFÍCILES MOMENTOS de crisis mundial y concretamente en nuestro entorno europeo, vivimos el auge del interés por aspectos económicos y terminología jurídico-financiera, que envuelve no solo a los usuarios de lenguajes de especialidad, sino también al resto de población que recibe mensajes diarios de los medios de comunicación. La incómoda crisis financiera ha provocado que muchas sociedades y empresas se planteen la búsqueda de ventajas en paraísos fiscales acogidos a normativas legales y tributarias muy favorables que exigen pagos de tributos e impuestos inferiores a los de otros estados.

Desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo², por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, surge la llamada «ley antifraude» (en vigor desde el 31 de octubre de 2012), que pretende reforzar las actuaciones de prevención contra el fraude fiscal y la economía sumergida en los diversos paraísos fiscales en forma de sociedades *offshore*.

Como traductores-intérpretes jurados³ debemos adentrarnos en un proceso de investigación que surge en el derecho comparado de dos realidades jurídicas distintas. Así pues, tendremos la oportunidad de traducir la documentación derivada de la constitución de estas sociedades, forzando la necesidad de realizar un estudio previo del marco jurídico y del tipo de instrumento que vamos no sólo a traducir, sino a legalizar como documento oficial desde la posición de fedatarios públicos.

En las páginas siguientes valoraremos la problemática a la que se enfrenta el traductor jurado desde el texto original, y para acotar el estudio, hemos elegido a Islas Vírgenes Británicas dentro del archipiélago de Islas Vírgenes como uno de los lugares habituales de constitución de sociedades *offshore*. En este sentido, realizaremos una primera aproximación a los documentos constitutivos de este tipo de sociedades desde aspectos terminológicos y textuales sin obviar las limitaciones que pueden sufrir marcos jurídicos distintos en incesante dinamismo que exigen al traductor jurado un conocimiento que va mucho más lejos del puramente terminológico o lingüístico y que lo impulsan a adentrarse en otras disciplinas como el derecho o la economía.

Partiremos de la comparativa de los ordenamientos jurídicos involucrados que como traductores jurados debemos conocer y utilizar en el ejercicio de nuestra profesión para un proceso traslativo adecuado. Abordaremos los requisitos de constitución de estas sociedades, los documentos que se generan y su terminología específica de cara a su traducción jurada al español. Nuestro objetivo no es profundizar en esta materia en la forma que podría hacerse en un estudio de mayor rango en el área del Derecho sino facilitar una aproximación a este tipo de sociedades y su traducción jurada al español.

1. Diferencias y anisomorfismos entre ambos ordenamientos jurídicos

La actividad del traductor jurado debe basarse en un proceso de investigación que surge en la comparación de dos realidades jurídicas distintas. Nos centraremos en el estudio de las características principales de constitución y marco jurídico de las sociedades *offshore*, sin obviar a las sociedades mercantiles de no residentes en España para encontrar diferencias y anisomorfismos entre ambos ordenamientos jurídicos. No olvidemos que se trata de dos ordenamientos distintos, uno basado en el *Common Law* (*Derecho Consuetudinario*) y otro en

el Derecho Romano, y que a raíz de esto surgirán problemas de falta de equivalencia entre sistemas y figuras jurídicas diversas.

La pluralidad de sociedades mercantiles en España conllevaría una investigación extensa que podría tratarse en un trabajo más amplio. Consecuentemente, y por su equivalencia relativa con las sociedades *offshore*, haremos una introducción a las sociedades de no residentes en España y su marco en la Unión Europea.

Una vez que el Tratado de Maastricht⁴ vio la luz, se estableció la libertad de movimientos de capital y pagos entre los Estados miembros de la Unión, como entre estos y terceros países. En España, daría lugar a la promulgación del Real Decreto 664/1999 de 23 de abril⁵, sobre inversiones extranjeras. En nuestro país hace referencia a personas físicas no residentes en España, entendiéndose por tales los españoles o extranjeros domiciliados fuera del territorio nacional, incluyendo a personas jurídicas domiciliadas en el extranjero, así como las entidades públicas.

Como indicábamos anteriormente, las inversiones extranjeras en España gozan de un régimen general de libertad, propiciado por la directiva comunitaria 88/361/CEE⁶ del consejo de 24 de junio y el Tratado de la Unión Europea. En general, es suficiente con la inscripción en el Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Economía con posterioridad a su realización, con una finalidad administrativa y económica.

Existen diferentes formas con las que una empresa extranjera puede implantarse en España:

1. Oficina de Representación
2. Establecimiento Permanente
3. Sucursal
4. Filial

Desde el punto de vista de la traducción, entre los requisitos exigidos se encuentra la traducción jurada al español de diversos documentos, lo que abre la puerta a un mercado de trabajo atrayente para el traductor jurado.

2. Aproximación a las sociedades *offshore* en su marco jurídico

Las sociedades *offshore* son sociedades que se constituyen en un país donde no desempeñan actividad comercial o económica pese a que su sede social figure registrada en el país. Su constitución se lleva a cabo teniendo en cuenta las muchas ventajas legales y fiscales que las favorecen. Este tipo de sociedades están exentas del pago de numerosos impuestos sobre capitales extranjeros que afectan a la sociedad y a sus propietarios, que también quedan en ocasiones exentos de pagos de impuestos sobre las personas físicas.

2.1. Los paraísos fiscales

Los paraísos fiscales son países concretos que como característica primordial facilitan la aplicación de impuestos muy bajos o casi inexistentes sobre los capitales que provienen de países extranjeros. Habitualmente coinciden en ellos dos sistemas fiscales, uno para los residentes del país y otro distinto para los inversores extranjeros que gozan de privilegios fiscales.

Según la clasificación que fijó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁷, los siguientes países son paraísos fiscales con fecha 15 de diciembre de 2011: Nauru y Niue⁸. Al mismo tiempo, la OCDE ha realizado una lista de centros financieros *offshore* que

incluye tanto a los países oficialmente considerados paraísos fiscales como aquéllos que tienen características que los incluyen dentro del sistema y ventajas fiscales *offshore*⁹.

En cuanto a España, el Real Decreto 1080/91 regula y fija la lista de paraísos fiscales, que pese a haber sufrido también cambios desde su publicación se clasifican igualmente conforme a la Agencia Tributaria, y son los siguientes:

1. Principado de Andorra
2. Antillas Neerlandesas
3. Aruba
4. Emirato del Estado de Bahreín
5. Sultanato de Brunei
6. República de Chipre
7. Emiratos Árabes Unidos
8. Gibraltar
9. Hong-Kong
10. Anguilla
11. Antigua y Barbuda
12. Las Bahamas
13. Barbados
14. Bermuda
15. Islas Caimanes
16. Islas Cook
17. República de Dominica
18. Granada
19. Fiji
20. Islas de Guernesey y de Jersey (Islas del Canal)
21. Jamaica
22. República de Malta
23. Islas Malvinas
24. Isla de Man
25. Islas Marianas
26. Mauricio
27. Montserrat
28. República de Naurú
29. Islas Salomón
30. San Vicente y las Granadinas
31. Santa Lucía
32. República de Trinidad y Tobago
33. Islas Turks y Caicos
34. República de Vanuatu
35. Islas Vírgenes Británicas
36. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América
37. Reino Hachemita de Jordania
38. República Libanesa
39. República de Liberia
40. Principado de Liechtenstein
41. Gran Ducado de Luxemburgo
42. Macao
43. Principado de Mónaco
44. Sultanato de Omán
45. República de Panamá
46. República de San Marino
47. República de Seychelles
48. República de Singapur

Se trata pues de una fuga de capitales inevitable debida a la globalización de la economía y difícil de frenar, pese al malestar que crea en los países originarios del capital extranjero. La barrera que existe entre la elusión fiscal y la evasión fiscal es relevante, como se demuestra en el

fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos en el caso de Gregory contra Helvering (1935) 293 US 465.¹⁰ La diferencia fundamental entre ambos conceptos es que la elusión fiscal implica una transgresión fiscal que utilizando los resquicios de la ley no conlleva ilícito tributario mientras que en la evasión fiscal sí conlleva un ilícito con consecuencias jurídicas.

2.2. Definición de sociedad offshore

[...] la figura jurídica denominada sociedad mercantil, un contrato entre personas para la puesta en común en ciertos medios con un fin lícito de lucro, con el reconocimiento y el respaldo del ordenamiento jurídico del Estado, cualesquiera que sean las formalidades del país.

(Hernández 2005:333)

Las sociedades *offshore* como figura en la definición del Oxford Dictionary¹¹ (*Situated at sea some distance from the shore: made, situated, or registered abroad, especially in order to take advantage of lower taxes or costs or less stringent regulation.*) son sociedades ubicadas en el mar lejos de la costa que buscan ventajas legales y sobretodo ventajas fiscales. Salvo por la cuota de registro anual, están exentas del impuesto sobre sociedades y de otros impuestos como el IVA, el impuesto sobre actividades económicas o el pago de contribuciones sociales y en muchos casos también se utilizan para eludir impuestos sobre personas físicas como pueden ser: el impuesto de sucesiones, el impuesto de transmisiones, el impuesto sobre el patrimonio o el impuesto sobre la renta de las personas físicas (cf. Hernández 2008).

Conforme a la OCDE, hay cuatro razones para considerar a una sociedad como *offshore*¹²:

1. Que la jurisdicción no imponga impuestos o éstos sean sólo nominales. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos reconoce que cada jurisdicción tiene derecho a determinar si imponer impuestos directos. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.
2. La falta de transparencia.
3. Que leyes o las prácticas administrativas no permitan el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
4. Que se permita a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

2.3. Tipos de sociedades offshore

Existen dos tipos principales de sociedades *offshore*, denominados en inglés internacional: *International Business Company* (sociedad mercantil internacional) y *Limited Liability Company* (sociedad de responsabilidad limitada).

Respecto a la primera, entre sus muchas ventajas se encuentra la exención de impuestos y la facilidad contable con la que cuenta, no estando obligada a la presentación de cuentas anuales, lo que conlleva una fácil constitución y administración. Se puede constituir con un capital nominal y la privacidad es otro rasgo atractivo para muchos empresarios e inversores que deben ser siempre personas físicas o jurídicas no residentes en el paraíso fiscal.

En cuanto a su estructura societaria, se constituyen como sociedades de responsabilidad limitada y en ocasiones también como sociedades anónimas. El capital de la empresa se divide en *shares* (acciones) que constituyen la cantidad aportada por cada accionista o su límite de responsabilidad en caso de que el capital no haya sido desembolsado, además de su porcentaje de participación en la sociedad. En la *International Business Company*, las acciones se pueden emitir nominativas (a nombre del accionista) o en muchas jurisdicciones también como *bearer shares* (acciones al portador), que son títulos libremente transferibles.

Habitualmente se utilizan para sistemas de precios de transferencia, como intermediarias en negocios internacionales y para conseguir una reducción en cargas fiscales. En muchos paraísos fiscales podemos contar además con la modalidad de *shelf companies* (sociedades mercantiles constituidas listas para la venta) que son sociedades que ya están constituidas y se venden para su uso inmediato. Con respecto al segundo tipo de sociedad *offshore* mencionada, puede funcionar de manera distinta a la anterior, bien como *corporation* (sociedad mercantil), o bien como *partnership* (sociedad colectiva) o *sole owner* (empresario individual).

Como sociedad colectiva o como empresario individual, es un ente sin personalidad jurídica propia. Las operaciones se llevan a cabo en nombre del propietario o de los socios, que serán responsables de las pérdidas u obligaciones de la sociedad con su propio patrimonio personal. Otra sutil distinción es que a nivel fiscal, las pérdidas o ganancias se declararán en su declaración de la renta personal, según la proporción que corresponda a cada uno. Esto significa que la sociedad colectiva no es un ente o sujeto imponible propio de cara al pago de impuestos.

Recalquemos que en una sociedad mercantil (ya sea sociedad limitada o anónima) la responsabilidad de los socios se limita a las cantidades que aportaron en el momento de la constitución de la sociedad. Esta tiene personalidad jurídica propia y por tanto tendrá que hacer frente a sus propias responsabilidades tanto a nivel legal como fiscal. Sus beneficios serán gravados por el impuesto de sociedades. La única obligación fiscal personal que tendrán sus socios, es reportar los ingresos percibidos en forma de dividendos que la empresa haya repartido.

La *Limited Liability Company* es un cruce o híbrido ente las dos anteriores formas de organización. En el aspecto de la responsabilidad, funciona como una sociedad limitada. En caso de deuda o insolvencia de la compañía, sus miembros solamente responderán por la cuantía de los capitales comprometidos en el momento de su fundación.

Por otro lado, desde el punto de vista fiscal, los miembros pueden solicitar que la *Limited Liability Company* sea tratada como una entidad fiscalmente transparente. Esto quiere decir que la sociedad es ignorada como sujeto imponible y por tanto no pagará sus propios impuestos. Los ingresos que obtenga se imputarán directamente a sus miembros. Estos deberán reportarlas en sus declaraciones de la renta personales. En el caso de que la *Limited Liability Company* esté formada por un solo miembro, tributará como *sole owner* (empresario individual) y si la componen varios miembros lo hará como *partnership* (sociedad civil).

La intención de la *Limited Liability Company* (sociedad de responsabilidad limitada) es ofrecer a pequeños emprendedores y trabajadores por cuenta propia la posibilidad de disfrutar de la protección de una sociedad limitada, pero sin las complicaciones administrativas que ésta requeriría.

3. Las Islas Vírgenes Británicas: su propio modelo de sociedad *offshore*

Islas Vírgenes Británicas dentro del archipiélago de Islas Vírgenes son un territorio dependiente del Reino Unido, aunque con un relativamente amplio autogobierno. Son aproximadamente cuarenta islas situadas en el Mar Caribe, al este de Puerto Rico, once de las cuales están habitadas. Descubiertas por Cristóbal Colón, fueron posteriormente colonizadas por holandeses, daneses y británicos. Los daneses vendieron las islas controladas por ellos a los Estados Unidos en 1917, permaneciendo la otra mitad bajo dominio británico hasta nuestros días.

3.1. *Business Companies*, un modelo propio

El grupo de Islas Vírgenes Británicas conforma uno de los más antiguos y reputados centros financieros *offshore*, por lo que es ampliamente aceptado por el sector bancario y financiero internacional. Las leyes que regulan las sociedades mercantiles internacionales datan de 1984 y fueron revisadas en el año 2004, cuando se suprimieron las diferencias entre sociedades de residentes y no residentes.

Desde entonces se denominan simplemente *Business Companies* (sociedades mercantiles). La legislación de Islas Vírgenes Británicas ha servido de inspiración y referente a muchas otras jurisdicciones, debido a su gran flexibilidad y modernidad. Su sector bancario, por el contrario, no tiene tanta importancia como cabría esperar de una jurisdicción básicamente especializada en inversiones. No obstante se encuentra correctamente supervisado y regulado por la comisión de servicios financieros¹³. Islas Vírgenes Británicas ha sido tradicionalmente uno de los lugares de constitución de sociedades más populares, debido en gran parte a sus excelentes precios. En los últimos tiempos, sin embargo, han perdido algo de protagonismo en favor de otras jurisdicciones debido a la erosión continuada de su privacidad. Ya no se aceptan acciones al portador verdaderas y, al depender del Reino Unido, se aplica también la Directiva Europea sobre la Fiscalidad del Ahorro¹⁴ que prevé el intercambio de datos o la retención de impuestos en origen para cuentas a nombre de ciudadanos de la Unión Europea. No obstante, cabe destacar que esta normativa sólo afecta a cuentas de personas físicas, quedando excluidas las corporativas.

En el caso de Islas Vírgenes Británicas, las *Business Companies* (sociedades mercantiles) siguen el modelo de organización tradicional anglosajón, con un director ejecutivo o junta directiva y un secretario, siendo este opcional. Está permitido que todos los cargos los desempeñe la misma persona, por lo que es posible constituir una sociedad unipersonal. En caso de utilizarse la figura del *nominee* (nominatario), este normalmente emitirá al propietario de la sociedad un poder general o *general power of attorney*, el cual le facultará para desempeñar todas las actividades diarias de la sociedad.

En las Islas Vírgenes se permite la emisión de acciones al portador, pero se requiere su inmovilización en un custodiante autorizado, normalmente un banco o una institución fiduciaria. Una *Business Company* registrada en Islas Vírgenes, podrá llevar a cabo cualquier negocio o actividad lícita para la que no sea necesaria licencia. Tendrá prohibido hacer negocios o adquirir propiedad inmobiliaria dentro del territorio de Islas Vírgenes. De esta norma se exceptúan el mantenimiento de cuentas bancarias, contratación de contables u otros consultores profesionales, alquiler de espacio de oficina, realización de juntas o el registro y tenencia de embarcaciones. De igual forma no podrá realizar emisiones públicas de sus acciones.

Las principales actividades para las que se requiere una licencia especial son las bancarias, financieras, aseguradoras o reaseguradoras, juego electrónico y actividades fiduciarias o de *trustee* (fideicomisario). También se contemplarán como actividades financieras aquellas de intermediación o asesoría relacionadas con banca, seguros o inversiones.

La denominación social de una *Business Company* puede estar redactada en cualquier idioma, siempre y cuando se trate de caracteres latinos. En su caso será necesario adjuntar una traducción jurada al inglés. La denominación no debe coincidir con la de otra empresa y no podrá contener palabras que sugieran el patronato de la Corona, del Gobierno o autoridades locales de las Islas Vírgenes Británicas, de una universidad, cámara de comercio o referirse a actividades restringidas para las que sea necesaria una licencia. Estas directrices serán válidas tanto para nombres en inglés como en cualquier otro idioma. Tampoco se tolerarán denominaciones que resulten indecorosas u ofensivas.

Será obligatorio incluir en el nombre de la compañía un sufijo que denote responsabilidad limitada. Opciones permitidas son *Limited, Corporation, Incorporated, Sociedad Anónima, Societé Anonyme*, Sociedad Anónima, o sus correspondientes abreviaturas.

3.2. Legislación aplicable en las Islas Vírgenes Británicas

La legislación aplicable en las Islas Vírgenes en materia de constitución de sociedades es *la BVI Business Companies Act, 2004* (Ley de sociedades de 2004 de Islas Vírgenes Británicas) (No. 16 of 2004) sus modificaciones por la *BVI Business Companies (Amendment) Act, 2005* (“26/2005”) y su revisión en virtud del *Statute Revisión Act 2005* (Ley de Revisión Legal de 2005) (No. 25 of 2005) de 1 de enero de 2006.¹⁵

Básicamente regula la constitución de las *Business Companies*, estableciendo las siguientes partes principales en su índice (véase Tabla 1).

| parte | inglés | español |
|-------|---|--|
| I | <i>Preliminary provision</i> | <i>Estipulaciones preliminares</i> |
| II | <i>Incorporation, capacity and powers</i> | <i>Constitución, capacidad y poderes</i> |
| III | <i>Shares</i> | <i>Acciones</i> |
| IV | <i>Members</i> | <i>Socios</i> |
| V | <i>Company administration</i> | <i>Administración de la sociedad</i> |
| VI | <i>Directors</i> | <i>Consejeros</i> |
| VII | <i>Segregated portpolio companies</i> | <i>Sociedades de carteras de valores diversificados</i> |
| VIII | <i>Registration of charges</i> | <i>Registro de gastos</i> |
| XI | <i>Merger, consolidation, sale of assets, forced redemptions, arrangements and dissenters</i> | <i>Fusión, consolidación y venta de activos, amortizaciones de deuda forzadas, acuerdos y disidentes</i> |
| X | <i>Continuation</i> | <i>Continuación</i> |
| XA | <i>Members's remedies</i> | <i>Derechos y acciones de los socios</i> |
| XI | <i>Foreign companies</i> | <i>Sociedades extranjeras</i> |
| XII | <i>Liquidation, striking-off and dissolution</i> | <i>Liquidación, bajas y disolución.</i> |
| XIII | <i>Investigation of Companies</i> | <i>Investigación de Sociedades</i> |
| XIV | <i>Administraction and General Transitional and miscellaneous provision</i> | <i>Administración y General Estipulaciones transicionales y varias.</i> |
| | <i>Schedules</i> | <i>Anexos</i> |

Tabla 1. *Business Companies Act, 2004–Partes*

4. La traducción jurada en España

Como dice Mayoral (2003:457), aunque existe gran variedad de obras que tratan las peculiaridades del lenguaje jurídico, en los últimos años se ha trabajado más en las características de la traducción jurada.

La figura del traductor-intérprete jurado como profesional que en la actualidad nombra el Ministerio de Asuntos Exteriores como fedatario público pero que traduce en su nombre propio y bajo su responsabilidad general, tiene como origen la implantación del sistema judicial español en el Nuevo Mundo. Así se establece en la ordenanza 297 de audiencias que dictó Felipe II el 4 de octubre de 1563 según la Asociación de Intérpretes Jurados de Cataluña¹⁶.

Actualmente existen diversas fuentes donde se detalla la figura del intérprete jurado y sus competencias. La más reciente es el Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se ha modificado la regulación de la profesión vinculada a la traducción y la interpretación juradas

en España, como norma posterior a anteriores normativas (Real decreto 2.555/77 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Real Decreto 79/1996, de 26 de enero, Orden del ministerio de Asuntos Exteriores de 21 de marzo de 1997, Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 8 de febrero de 1996). Empero, para conocer los procedimientos de actuación y competencias, figuran en distintos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.1. Formato de la traducción jurada en España

Las traducciones juradas que realizan los traductores-intérpretes jurados tienen carácter oficial ante las autoridades españolas. El objetivo de una traducción jurada es dar fe del contenido del texto original y el traductor es responsable de su traducción, siendo fundamental la fidelidad al texto. La entrega de una traducción jurada sólo puede ser realizada en papel ya que deben constar la firma y sello del traductor. La necesidad de realizar este tipo de traducción surge a partir de las exigencias de determinadas autoridades de consignar una copia fiel de un determinado documento original o bien de la necesidad de avalar la información contenida en el texto original.

En cuanto a su formato, las traducciones juradas exigen un formato específico de presentación que cumplan los siguientes requisitos:

1. Título o encabezamiento
2. La traducción propiamente dicha
3. La fórmula fedataria.

El texto es el que figura en el Anexo I de la Orden de 8 de febrero de 1996 por el que se dictan normas sobre los exámenes para el nombramiento de intérpretes jurados. En el nuevo Real Decreto de 2009 (Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto) se decía en el artículo 6.2:

Los Traductores/as-Intérpretes Jurados/as podrán certificar con su firma y sello la fidelidad y exactitud de sus actuaciones, empleando la fórmula que a tal efecto se dicte en la orden de desarrollo del presente Real Decreto. En esta orden se indicará, asimismo, la forma y contenido exacto del sello.

Por tanto, la plantilla correspondiente quedaría como sigue:

Don/Doña (nombre y apellidos), Traductor-Intérprete Jurado (o Traductora-Intérprete Jurada) de (idioma), certifica que la que antecede es traducción fiel y completa al (lengua de destino) de un documento redactado en (lengua de origen) En (lugar), a (fecha).

FIRMA y SELLO.

Como indica Borja (2007:17), habrá que reproducir entre corchetes todos los sellos, leyendas y estampillas, y nada quedará sin ser traducido. Además hay que señalar la existencia de tachones y borraduras e indicar si el texto es ilegible. La traducción se enmarcará entre dos líneas señalando el inicio y el final.

4.2. Tipología de documentos y mercado en España

Los documentos que se traducen habitualmente son judiciales derivados de distintos tipos de procedimientos. También se traducen documentos oficiales de origen administrativo como certificados emitidos por registros civiles y documentos académicos. Otro tipo de documentos son los notariales como escrituras, poderes y actas notariales. Y por último, documentos comerciales, donde se ubicarían los documentos constitutivos de sociedades *offshore*.

Las traducciones se realizan bajo el compromiso de fidelidad y privacidad, manteniendo la neutralidad en los textos y con gran exactitud dentro de las posibilidades de equivalencias jurídicas.

La dicotomía entre *equivalencia formal* y *equivalencia dinámica* planteada inicialmente por Nida y Taber (1964) se refleja también en el caso de la traducción jurada. Nida defiende que la traducción por equivalencia formal tiende a conservar la forma lingüística de la lengua de salida, tratándola de imitar en lo posible en la lengua de llegada. Por otro lado, añade que en la traducción por equivalencia dinámica, no se intenta calcar la lengua de salida sino que con los recursos propios de la lengua de llegada, se reproduce el efecto pragmático que el texto causa en el lector u oyente. Posteriormente, este tema ha sido tratado entre otros por diversos autores como Newmark (1982) Peña y Hernández (1994). Desde una perspectiva funcional, la traducción del tipo de texto que estamos estudiando sería diferente si el texto original en español debiera traducirse para Estados Unidos o Australia.

Por nuestra experiencia profesional y sin realizar un estudio de mercado (que podría ser interesante en estos momentos para valorar cambios en la profesión), probablemente ha disminuido la traducción jurada de documentos jurados al español de diversa índole pero ha aumentado la traducción jurada de documentación al inglés propiciado por la emigración de españoles a países anglosajones. Ello requiere traducción de documentos académicos y judiciales, junto a la documentación comercial de muchas empresas que se abren paso en otros mercados que pese a que su lengua oficial no sea el inglés, si sea el idioma utilizado en transacciones mercantiles. La ventaja que presentan este tipo de traducción recae en un menor intrusismo que se traduce en tarifas más altas en torno a los 0,12€/palabra en la combinación inglés-español. Según el tipo de traducción que se realice, en muchos casos debemos seguir normas de traducción que se recogen en manuales de estilo como ocurre con los organismos internacionales, como ocurre con la norma europea de calidad UNE EN-15038:2006.

5. Precisiones sobre el lenguaje jurídico de los documentos constitutivos de sociedades *offshore* y su traducción al español

La traducción de textos jurídicos en general implica un conocimiento exhaustivo del lenguaje de especialidad, aunque no es, como hemos visto, el único factor relevante. Las marcadas diferencias culturales y sociales se traducen en sistemas jurídicos radicalmente distintos. A la hora de traducir estos tendremos en cuenta el dinamismo necesario de la traducción y trasvase de textos a una cultura y a un sistema jurídico distinto en el que deberá surtir efecto legal. Naturalmente, sistemas jurídicos distintos también implican formas de redacción diferentes que acarrear serios problemas al traductor cuando debe decidir si mantiene y se ajusta al texto original o bien se adapta al texto meta. En muchos casos sería casi imposible porque la figura que estemos traduciendo puede que no exista en la cultura de llegada.

Como traductores-intérpretes jurados debemos ajustarnos al máximo al texto origen y mantener los rasgos esenciales jurídicos del documento sin que pierda sentido el texto en la cultura jurídica meta con las consecuentes restricciones. Nos enfrentamos al reto de traducir creando un texto en la lengua meta apropiado y sin pretender que parezca un texto original, pero sí

manteniendo un estilo jurídico apropiado. En la traducción jurídica se produce un trasvase del texto origen para que en la lengua meta se convierta también en un texto jurídico.

Las dificultades que se plantean son de compleja solución, aunque afortunadamente se cuenta cada vez más con una amplia variedad de herramientas y recursos electrónicos que facilitan mucho nuestra labor, desde glosarios, bases de datos, diccionarios, formularios y corpus, a otros recursos específicos que nos permiten conocer los fundamentos jurídicos del texto que traducimos (como, por ejemplo, Eurodicautom, IATE, Linguee, RAE, Cambridge, Duhaime, Lectlaw, etc.).

El lenguaje jurídico está en constante movimiento y nos obliga a realizar consultas con otros traductores o profesionales del ámbito del derecho a través de foros especializados como pueden ser los sitios web de de Pórtico Legal, Red Jurista, Gitrad, etc., que nos ayudan a resolver nuestras dudas.

Al igual que otros textos legales, los documentos constitutivos de sociedades *offshore* presentan rasgos morfosintácticos y textuales peculiares (subordinación múltiple y frases largas, empleo de conectores propios, poco uso de la anáfora, repetición léxica, insuficiente sustitución...) como resume Borja (2000a:49), que pueden resultar en muchas ocasiones arcaicos y excesivamente formales, propio de un lenguaje de especialidad. Sin embargo, al tratarse de un documento de uso mercantil, la profusión de términos arcaicos aunque aparecen (*hereby, herein, in witness whereof*, no llega al nivel de otro tipo de documentos jurídicos. De hecho son textos bien estructurados, y perfectamente divididos para que no puedan dar lugar a equívocos y teniendo en cuenta que su escopo es la transacción comercial adecuada entre las partes.

Alcaraz y Hughes (2009:24-32) señalan algunas características que hemos encontrado en este tipo de documentos: gusto por lo altisonante y arcaizante, apego a fórmulas estereotipadas, creación de nuevos términos, redundancia expresiva léxica e inclinación por la nominalización.

5.1. Terminología

A lo largo de nuestra experiencia en traducción hemos encontrado diversidad de terminología jurídica y económica que nos ha planteado dificultad. Para la traducción de estos términos, se han utilizado diversas fuentes de información, tanto electrónicas como impresas (cf. Corpas Pastor 2003a, 2003b), como por ejemplo, diccionarios en papel y otras obras de referencia, ya clásicos, como los de Alcaraz y Hughes (1993a, 1993b, 2000, 2003, 2009), Borja (2000b), Lozano (2005), etc.; y se han comprobado las opciones de traducción que ofrecen otros profesionales en foros como proz.com., o realizado búsquedas de textos paralelos.

En los textos mercantiles aparecen con frecuencia términos de difícil traducción debido a la falta de un término equivalente en la lengua de llegada. Es el caso del término *Trust* que suele aparecer traducido por *Fideicomiso*, pero que en nuestra traducción preferimos no traducir porque entendemos que la figura del fideicomiso dentro del Derecho Civil está mucho más limitada y no es completamente equivalente al *Trust* anglosajón. Otros términos que suelen requerir un equivalente cuando se realiza una traducción jurada de este tipo de documentos son, entre otros, los siguientes: *Memorandum of Association* (escrituras de constitución), *Articles of Association* (estatutos sociales), *Certificate of Incorporation* (certificado de constitución), *Acceptance as director* (aceptación del cargo de consejero), *Allotment of Shares* (adjudicación de acciones), *Register of Directors* (registro de consejeros), *Register of Members* (registro de socios) y *Apostilles* (apostillas).

Si profundizamos en aspectos léxicos, en este tipo de documentos encontraremos latinismos, a pesar de que el Derecho inglés no está basado en el Derecho romano, sí ha acusado su influencia, debido al poder y al prestigio de la Iglesia en toda Europa durante la Edad Media, y

también refleja la importancia del latín en esa época como lengua de comunicación internacional.

Los documentos de las sociedades *offshore* presentan, como es frecuente, una redundancia expresiva que se nota en muchas construcciones en que se repiten términos que son sinónimos parciales (1 y 2):

Ejemplo 1

[...] day of February, do hereby solemnly declare and certify that the attached documents are certified copies of the company documents according to the records kept at the Company's registered Office.

Ejemplo 2

[...] con fecha 18 de febrero, por la presente solemnemente declara y certifica que los documentos adjuntos son copias certificadas de los documentos de la sociedad de conformidad con los archivos registrados en su domicilio social.

No suelen figurar tantos eufemismos como en otro tipo de documentos jurídicos ni lenguaje mutilado, probablemente debido a sus consecuencias económicas, por lo que el texto tiene un lenguaje un poco más claro que otros documentos jurídicos como puedan ser repertorios de jurisprudencias, leyes o testamentos.

Aparecen con frecuencia adjetivos de uso jurídico y existe presencia repetida de los sufijos –er y –ee. Se encuentra en muchas palabras (3 y 4):

Ejemplo 3

7.2.2 The name of the mortgagee or chargee; and [...].

Ejemplo 4

7.2.2. El nombre del acreedor hipotecario o cesionario, y [...].

Igualmente encontramos adverbios, preposiciones y conjunciones características arcaizantes (5 y 6): *hereinafter* (más abajo, en lo sucesivo, a continuación), *thereunder* (en virtud del mismo), *whereof* (de lo que), *hereby* (por el presente), *hereafter* (en lo sucesivo, a continuación):

Ejemplo 5

[...] company and having the power to appoint the first director/s of the company hereby appoint the following as the first director/s of the company.

Ejemplo 6

[...] con capacidad para nombrar al primer consejero o bien a los consejeros de la sociedad, por la presente nombra primer consejero o consejeros de la sociedad a:

Con bastante asiduidad, el texto está redactado con construcciones gerundivas (7 y 8):

Ejemplo 7

THE URDERSIGNED, being the Director (s) of the Company consent to the adoption of the following resolutions taken without a meeting, this instrument to have the same force and effect as if action s herein conferred to had been taken at a timely called and duly held meeting of Director (s) of the Company and direct that this written resolution to such action be filed with the minutes of the proceedings of the Board of Directors of the Company.

Ejemplo 8

EL QUE SUSCRIBE, EN CALIDAD DE consejero de la sociedad, presta su consentimiento a la adopción de las siguientes resoluciones dictadas sin junta previa, teniendo el presente instrumento la misma fuerza y efecto que hubiera tenido si las decisiones a las que se hace referencia en este documento se hubieran tomado en una junta de consejeros de la sociedad

debidamente convocada y celebrada, y disponen que esta resolución por escrito sea archivada con el acta de procedimientos del consejo de administración de la sociedad.

En cuanto a la sintaxis jurídica, esta es muy compleja, empleando frases muy largas, con orden distinto al español y construcciones particulares. Se repiten palabras y estructuras que junto a la referida puntuación insuficiente o inadecuada dificulta la lectura del texto, y ha complicado su traducción; y resulta común encontrar subordinación múltiple y anáfora (9 y 10).

Ejemplo 9

Any member receiving a certificate for Shares indemnify and hold the Company and its directors and officers harmless from any loss or liability which it or they might incur by reason of the wrongful or fraudulent use or representation made by any person by virtue of the possession thereof.

Ejemplo 10

Todo socio que reciba un certificado de acciones indemnizará y eximirá a la sociedad, consejeros y directivos de cualquier pérdida o responsabilidad en la que pudieran incurrir por causa de uso indebido, fraudulento o representación que hubiera hecho cualquier persona que estuviera en posesión del certificado. Si un certificado se estropea o pierde, podrá emitirse uno nuevo si se presenta el certificado estropeado o prueba debida de la pérdida, junto con la indemnización que pueda ser requerida por resolución de los consejeros.

Se usan formas pasivas poco frecuentes en lenguajes fuera de ámbitos de especialidad (11 y 12):

Ejemplo 11

If several persons are registered as joint holders of any shares, any one of such persons may be given receipt for any distribution [...].

Ejemplo 12

Si se registran varias personas como cotitulares de acciones, se les entregará un recibo de cualquier distribución [...].

Entrando en detalles morfosintácticos, en el lenguaje jurídico utilizado en estos textos vemos características normales de los textos jurídicos, como falta de partículas interrogativas, el uso de frases excesivamente largas y dificultosas, el uso de estructuras cargadas de condicionales y estructuras paralelas.

Otro rasgo que se aprecia en el texto es el uso de locuciones preposicionales complicadas que son comunes en este contexto (13 y 14):

Ejemplo 13

Common Seal
THAT the Seal, an impression whereof is affixed to this resolution, be adopted as the Common Seal of the Company.

Ejemplo 14

Sello común:
Que el sello, cuya impresión se adjunta a la presente resolución, sea adoptado como sello común de la sociedad.

5.2. Fraseología

Sobre fraseología específica del lenguaje jurídico y económico existe tanta diversidad que bien merecerían la elaboración de un glosario específico para este tipo de documentos. En la tabla 2: *Breve glosario mercantil propio inglés- español*, ofrecemos un listado de las unidades fraseológicas más relevantes que aparecen en muchos de los documentos constitutivos

originales que hemos estudiado y sus correspondientes equivalentes de traducción. Se incluyen locuciones preposicionales complejas y algunas preposiciones sufijadas.

| original en inglés | traducción al español |
|---|---|
| <i>acting in the capacity of</i> | actuando en calidad de |
| <i>allotment of shares</i> | adjudicación de acciones |
| <i>annexed hereto</i> | adjunto |
| <i>as of today</i> | a partir de hoy |
| <i>bearer shares</i> | acciones al portador |
| <i>bears the seal</i> | reviste el sello |
| <i>being a director</i> | en calidad de consejero |
| <i>board of directors</i> | consejo de administración |
| <i>business companies Act</i> | ley de sociedades mercantiles |
| <i>certificate of incorporation</i> | certificado de constitución |
| <i>certified true copy</i> | copia fiel |
| <i>company limited by shares</i> | sociedad de responsabilidad limitada |
| <i>corporate name</i> | denominación social |
| <i>do hereby solemnly</i> | por la presente declaro solemnemente |
| <i>duly admitted and sworn</i> | debidamente |
| <i>duly held meeting</i> | junta debidamente constituida |
| <i>for and on behalf of</i> | en nombre y representación de |
| <i>having the power to appoint</i> | con capacidad de nombramiento |
| <i>hereinafter referred to as</i> | en lo sucesivo denominado |
| <i>in testimony whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal</i> | en testimonio de lo cual, estampo mi firma y sello |
| <i>incorporated in</i> | constituida en |
| <i>irrespective of</i> | con independencia de |
| <i>memorandum and articles of association</i> | escrituras de constitución y estatutos sociales |
| <i>par value</i> | valor nominal |
| <i>register of members</i> | registro de Socios |
| <i>registered agent</i> | agente registrado |
| <i>registered office</i> | domicilio social |
| <i>subject to the act</i> | con arreglo a la ley |
| <i>surplus assets of the company</i> | activos de superávit de la sociedad |
| <i>take effect</i> | surtir efecto |
| <i>that pursuant to</i> | que de conformidad con |
| <i>to have the same force and effect</i> | con la misma validez y efecto |
| <i>under the laws of</i> | de conformidad con la ley |
| <i>unless otherwise herein provided</i> | salvo estipulación en contra en el presente documento |
| <i>we hereby appoint</i> | por la presente nombramos |

Tabla 2. Breve glosario mercantil propio inglés- español

5.3. Ortotipografía y aspectos grafémicos

Sobre los aspectos grafémicos de estos documentos, el formato del texto es similar en muchos documentos en cuanto a párrafos, fuentes, sangrados y apartados. Los documentos se presentan bien estructurados y se utilizan de forma combinada la mayúscula, la negrita y la numeración de forma que la presentación del texto sea clara e inequívoca. Todos los ejemplos que siguen a continuación, son fragmentos del texto de traducción juradas realizadas como encargos profesionales reales):

Ejemplo 15

1.7 securities Shares and debt obligation of every kind, and options, warrants and right to acquire shares, or debt obligations [...].

Ejemplo 16

- 1.7. Valores Acciones y obligaciones de deuda de todo tipo, y opciones, garantías para adquirir acciones u obligaciones de deudas [...].

En cuanto al uso de la mayúscula, se utiliza con frecuencia en estos documentos para destacar ciertos términos que en español figuran en minúscula. Como podemos apreciar en el fragmento anterior, figuran en mayúscula términos que en un documento de similar característica en español figurarían en minúscula (*Company, Shares, Memorandum...*).

La puntuación de muchos párrafos es casi inexistente, otra característica habitual heredada de textos del pasado y que no se ha actualizado, causa directa del *Plain English Campaign* (PEC) (campaña del inglés simple) que mencionan Alcaraz, Campos Pardillos y Miguélez (2001:91).

Ejemplo 17

- 1.17 A reference in these Articles to voting in relation to Shares shall be construed as a reference to voting by members holding the Shares except that it is the votes allocated to the Shares that shall be counted and not the number of members who actually voted and a reference to Shares being present at a meeting shall be given a corresponding construction [...].

Ejemplo 18

- 1.17 Toda referencia en los presente estatutos al voto en relación con las acciones se entenderá como referencia al voto de los socios que poseen acciones; salvo en el caso de que sean votos asignados a acciones que deberán contabilizarse, y no el número de socios que de hecho votaron. Se deberá hacer referencia a las acciones presentes en la junta a modo explicativo [...].

6. Conclusiones

La traducción y la interpretación han cobrado una mayor relevancia, debido a su creciente importancia a nivel internacional y por el nuevo panorama actual con un incremento de las relaciones humanas, políticas, comerciales y la llegada de la globalización.

No hay que olvidar la diversidad de lenguas de comunicación en organismos internacionales y de idiomas oficiales de la Comunidad Europea, utilizados en importantes organismos como la ONU, lo que se plasma finalmente en diversos documentos con carácter oficial, la mayoría de ellos con ordenamientos jurídicos distintos y que implican a países con diversa base cultural e ideológica. Esto comporta un trasiego de nacionales de los distintos países miembros y la traducción de toda suerte de documentos.

Como hemos precisado a lo largo del estudio, las circunstancias económicas actuales igualmente generan un elenco de documentos que como hemos podido constatar en este trabajo, requieren traducción jurada pese a que los marcos jurídicos que los regulan sean distintos y aunque estén bajo el prisma de la Unión Europea.

El traductor jurado como fedatario público precisa estar al tanto de la legislación que se aplica en el lugar donde se ha emitido o redactado el documento del texto original para que la traducción se adecue al marco jurídico del texto meta. Este conocimiento le brindará la oportunidad de traducir y adaptar el texto dentro de las restricciones legales y del propio documento.

Según hemos podido ver profesionalmente, este tipo de documentación requiere traducción jurada con bastante frecuencia al español, lo que justifica el estudio que hemos realizado en cuanto a la legislación y constitución en torno a las sociedades *offshore*. Como documentos mercantiles en los que median importantes cantidades económicas, el traductor jurado debe cuidar con esmero la fidelidad de la traducción para evitar posible consecuencias subsidiarias en

caso de conflicto entre las partes involucradas en la traducción, ya sean personas físicas o jurídicas.

Con este trabajo hemos profundizado en la constitución de sociedades *offshore* y la normativa que la regula, realizando un ejercicio de comparación con la constitución de sociedades de no residentes en España dentro del marco europeo para analizar el texto origen adecuadamente y causar un texto meta conforme a la legalidad de la sociedad de llegada.

En el estudio de las sociedades de no residentes en España, hemos comprobado que la documentación requerida debe figurar traducida por traductor jurado, hecho que se traslada al mercado laboral directamente.

Para un traductor que haya acabado sus estudios recientemente, podría ser una especialización interesante. Quizás, podría elaborar un *coaching* profesional en el que fijara sus objetivos claros, intentando localizar a empresa o profesionales que se dediquen a la constitución de sociedades *offshore*.

A la vez, podría elaborarse un listado de recursos electrónicos para la traducción de este tipo de documentos que facilitara la labor de investigación y búsqueda de terminología para poder traducir toda la documentación pertinente.

Debido a las limitaciones de tiempo y tipo de trabajo quedan lagunas que sin dudas son puertas abiertas para la continuación del estudio, como bien pudiera ser la traducción al español de alguna de las leyes o normativas citadas, como la *BVI Business Companies Act, 2004 (Ley de sociedades de Islas Vírgenes Británicas de 2004) (No. 16 of 2004)*, que podría merecer una traducción jurada y un estudio del léxico y terminología con un posterior glosario de cara a un futuro corpus de este tipo de legislación.

Tan solo hemos facilitado a modo de ejemplo algunos de estos términos pero la puerta sigue abierta para trabajos en un futuro cercano.

Referencias bibliográficas

- Alcaraz Varó, Enrique y Brian Hughes. 1993a. *Diccionario de términos económicos, financieros y comerciales*. Madrid: Ariel. ISBN 9788434404977.
- Alcaraz Varó, Enrique y Brian Hughes. 1993b. *Diccionarios de términos jurídicos: inglés-español, Spanish-English*. Barcelona: Ariel. ISBN 9788434432369.
- Alcaraz Varó, Enrique y Brian Hughes. 2000. *El inglés jurídico. Textos y documentos*. Madrid: Ariel. ISBN 9788434456006.
- Alcaraz Varó, Enrique y Brian Hughes. 2003. *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing. ISBN 1900650460.
- Alcaraz Varó, Enrique y Brian Hughes. 2009. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel. ISBN 9788434432208.
- Alcaraz Varó, Enrique, Miguel Ángel Campos Pardillos y Cynthia Miguélez. 2001. *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Ariel. ISBN 9788434456679.
- Borja Albi, Anabel. 2000a. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel. ISBN 9788434481152.
- Borja Albi, Anabel. 2000b. *Legal English*. Valencia: Cámara de Comercio de Valencia. ISBN 8489241163.
- Borja Albi, Anabel. 2007. *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. Castelló de la Plana: Universidad Jaume I. ISBN 9788480216173.
- Corpas Pastor, Gloria. 2003. ed. *Recursos documentales y tecnológicos para la traducción del discurso jurídico (español, alemán, inglés, italiano, árabe)*. Granada: Comares. ISBN 9788484447542.

- Corpas Pastor, Gloria. 2003. Una aproximación a la generación automática de textos jurídicos. @ R. Muñoz, ed. *Actas del primer Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación*. Granada: AIETI. ISBN 8493336009, pp. 709–720.
- Hernández Vigeras, Juan. 2008. *La Europa opaca de las finanzas y sus paraísos fiscales offshore*. Barcelona: Icarí Editorial. ISBN 9788474268744.
- Hernández Vigeras, Juan. 2005. *Los paraísos fiscales*. Madrid: Akal. ISBN 9788446022886.
- Hurtado Albir, Amparo. 2008. *Traducción y traductología*, 4.^a ed. Madrid: Cátedra. ISBN 9788437627588.
- Lozano Irueste, José María. 2005. *Diccionario bilingüe de economía y empresa*. 7^a edición. Madrid: Pirámide. ISBN 9788436819885.
- Mayoral Asensio, Roberto. 2003. *Translating Official Documents*. Manchester: St. Jerome. ISBN 9781900650656.
- Newmark, Peter. 1982. *Approaches to Translation*. Londres: Pergamon Press,
- Nida, Eugène Albert & Charles Russell Taber. 1964. *The Theory and Practice of Translation: With Special Reference to Bible Translating (Helps for Bible Translators)*. Leiden: Brill. ISBN 9004038574.
- Peña, Salvador. y María José Hernández. 1994. *Traductología*. Málaga: Universidad de Málaga. ISBN ISBN 9783039115952.

Notas

¹ Véase el RD completo para un análisis más detallado de las modificaciones tributarias y fiscales en la URL: <<http://www.lamoncloa.gob.es/nr/rdonlyres/662ea02e-b278-409e>>

² Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/31/pdfs/BOE-A-2012-4441.pdf>>. Consultado el 10–XII–2012. Consultado el 7–XII–2012.

³ Para información más detallada sobre el nombramiento y ámbito de trabajo del Traductor-Intérprete Jurado, remitimos a la URL <<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductoresas---Int%C3%A9rpretes-Jurados.aspx>> y a la normativa que regula el nombramiento al Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. <http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Tablondeanuncios/InterpretesJurados/Documents/IIJJ_RD2555-1977.pdf> Consultado el 7–XII–2012.

– Real Decreto 889/1987, de 26 de junio, por el que se modifica el artículo 15 del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Tablondeanuncios/InterpretesJurados/Documents/IIJJ_RD889-1997.pdf>. Consultado el 20–XII–2012.

– Real Decreto 752/1992, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

<[http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Tablondeanuncios/InterpretesJurados/Documents/IIJJ_RD752-1992\(1\).pdf](http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Tablondeanuncios/InterpretesJurados/Documents/IIJJ_RD752-1992(1).pdf)>. Consultado el 15–XII–2012.

– Real Decreto 79/1996, de 26 de enero, por el que se modifican diversos artículos del Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores. <<http://www.boe.es/boe/dias/1996/02/23/pdfs/A06875-06876.pdf>> Consultado el 15–XII–2012.

– Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, aprobado por Real Decreto 2555/1977, de 27 de agosto. (ÚLTIMA MODIFICACIÓN). <http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-20767>. Consultado el 15–XII–2012.

– Orden de 8 de febrero de 1996 por la que se dictan normas sobre los exámenes para nombramiento de Intérpretes Jurados. <http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1996-4123> Consultado el 16–XII–2012.

⁴ Disponible en: <http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/treaties/treaties_maastricht_es.htm>. Consultado el 17–XII–2012.

⁵ Disponible en: <<http://www.boe.es/boe/dias/1999/05/04/pdfs/A16273-16279.pdf>>. Consultado el 1–XII–2012.

⁶ Disponible en: <http://www.internal_market/single_market_capital/125068_es.htm>. Consultado el 18–XII–2012.

⁷ Visite la URL: <<http://www.oecd.org/fr/> para más información sobre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos>. Consultado el 19–XII–2012.

⁸ La República de Nauru es un estado de Micronesia, situado en el océano Pacífico Central, que comprende una sola isla justo al sur de la línea del Ecuador y Niue es un país insular en el océano Pacífico Sur, conocido como la Roca de Polinesia. Aunque tiene un autogobierno, mantiene un estatus de libre asociación con Nueva Zelanda.

⁹ Disponible en:

<<http://www.oecd.org/countries/virginislandsuk/jurisdictionscommittedtoimprovingtransparencyandestablishingeffectexchangeofinformationintaxmatters.htm>>. Consultado el 19-XII-2012.

¹⁰ Copia de la sentencia: <<http://supreme.justia.com/cases/federal/us/293/465/case.html>>. Consultado el 21-XII-2012.

¹¹ URL: <<http://oxforddictionaries.com/definition/english/offshore?q=offshore>>. Consultado el 14-XII-2012.

¹² Disponible en <<http://www.oecd.org/ctp/harmfultaxpractices/taxhavencriteria.htm>>. Consultado el 19-XII-2012.

¹³ Disponible en <<http://www.bvifsc.vg>>. Consultado el 26-XII-2012.

¹⁴ Disponible en <http://europa.eu/legislation_summaries/taxation/l31050_es.htm> Consultado el 19-XII-2012.

¹⁵ Véase el texto completo la normativa y posterior modificaciones en la URL. <http://www.conceptconsult.ru/laws/bvi_business_companies_act_2004_revised_1_1_06.pdf>. Consultado el 26-XII-2012.

¹⁶ Si desea conocer toda la historia visite la URL <<http://www.atijc.com/es/historia.htm>>. Consultado el 14-XII-2012.